


Àrea / Unitat Àrea d'Alcaldia, Economia, Habitatge, Governança i Qualitat Democràtica Secretaria BRU		
Codi de verificació  3A515M2Q6C481B3G0X3K		
Document SEC14I10V	Expedient 10056/2020	Data 08-07-2020

MARIA SOCORRO CACHARRO LÓPEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de junio de 2020, acordó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"22.- Concesión de subvención directa al Centro d' Estudis Comarcals para atender la programación cultural, año 2020 (exp. 10056/20).

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que lo regula, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la petición formulada por la entidad Centre d'Estudis Comarcals del Baix Llobregat que presenta toda la documentación exigida a las mencionadas bases, está inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento y en atención a asegurar que la entidad pueda cumplir con sus compromisos a través de las actividades que presta a una parte importante de la ciudadanía en esta situación de excepcionalidad.

Atendiendo al Decreto de Organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primer.- Conceder subvención directa a la entidad cultural que a continuación se detalla, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2020, de importe total 4.500€ para atender la programación cultural para el año 2020:

Detalle:

Partida (042)	Centro de coste	Entidad	Importe
334 48916	201 101	CENTRE D'ESTUDIS COMARCALS G08890659	4.500€
Total			4.500€

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público (social, económico, humanitario o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidad de ayuda; y régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, un adelanto del 60% de la cantidad aprobada, a pagar a la aprobación del expediente y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la actuación.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida a la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.-Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014,de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya y que, a más de lo previsto respecto a la publicidad activa, por tal de poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, se habrá de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración con el fin y efecto que se puedan hacer públicas.

Sexto.- Notificar este acuerdo al interesado y al departamento de contabilidad."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

El Prat de Llobregat

Visto bueno,